

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de febrero de 2021; al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que venció en silencio traslado de la actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201500095-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA
DEMANDANTE: CARMEN JULIA GÓMEZ GARZÓN
DEMANDADOS: URIEL SALINAS Y ELÍAS ROJAS

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante quien actúa en causa propia no fue objetada, visible a folio 55 del plenario y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, por cuanto se presentó bajo los parámetros del mandamiento de pago y de la última liquidación de crédito aprobada por auto del 27 de agosto de 2018, el despacho dispone;

De conformidad al numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte activa, en consecuencia, la obligación adeudada por la pasiva al corte del 31 de enero de 2021 es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (**\$6'756.400,30**).

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

